



# Asamblea General

Distr. general  
7 de octubre de 2020

Original: español

---

**Septuagésimo quinto período de sesiones**  
Tema 61 del programa  
**Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de  
la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales**

## **Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo**

### **Informe del Secretario General\***

#### **Adición**

## Índice

### Anexos

	<i>Página</i>
I. Respuestas recibidas de los Estados Miembros . . . . .	2

---

\* La información que figura en la presente adición se recibió después de la publicación del informe principal.



## Anexo I

### Respuestas recibidas de los Estados Miembros

#### España

[Original: español]  
[10 de septiembre de 2020]

La descolonización es uno de los propósitos de las Naciones Unidas y, de ese modo, uno de los campos donde la Organización más ha avanzado desde su creación. Gracias a una labor paciente y entregada, hoy en día el final del colonialismo está más cerca. Sin embargo, persisten situaciones coloniales, que no pueden considerarse sino situaciones anacrónicas inaceptables. España sufre en su propia integridad territorial y soberanía el colonialismo, a través del Territorio No Autónomo británico de Gibraltar. Concluye el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (2011-2020), pero persisten situaciones de colonialismo.

España desea expresar su reconocimiento a la Asamblea General, a su Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por el seguimiento que hacen de la cuestión de Gibraltar. España, además de participar activamente en la consideración de los asuntos de descolonización por parte de la Asamblea General y la Cuarta Comisión, colabora con los trabajos del Comité Especial y mantiene reuniones preparatorias de esos trabajos con su Mesa. España desea que esta colaboración y su buena disposición se vea reconocida en el informe.

España se congratula igualmente por el llamamiento que constantemente repiten la Asamblea General, la Cuarta Comisión y el Comité Especial para que se encuentre una solución negociada entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el marco de las resoluciones de la Asamblea General, que tenga en cuenta los intereses de la población de Gibraltar y los de la población del Campo de Gibraltar. Por ello, España espera que el informe refuerce ese llamamiento y recomiende al Comité Especial que continúe cooperando con España.

Tal y como ha señalado el Comité Especial en diversas ocasiones, el proceso descolonizador debe seguir un enfoque “caso por caso”. Gibraltar tiene unas especificidades que no se dan en otros territorios pendientes de descolonización. En este sentido, España desea recordar que Gibraltar fue ocupado por la Gran Bretaña en nombre de un tercero, poblado artificialmente, en diferentes oleadas, con personas traídas de otros lugares y, por si fuera poco, ampliado posteriormente con territorio ilegalmente arrebatado a España. La ocupación se produjo en 1704, en nombre del Archiduque Carlos de Austria, pretendiente a la Corona de España, en el contexto de la Guerra de Sucesión Española. El poblamiento de la colonia, planificado por el ocupante, fue bien posterior a la conquista; los españoles que habitaban Gibraltar hasta 1704, los auténticos gibraltareños, fueron obligados a abandonar el lugar y se establecieron en la vecina comarca de San Roque, cuyo ayuntamiento se denomina desde entonces “Ayuntamiento de la Ciudad de Gibraltar en San Roque”. Así se produjo una fractura en la comarca que pervive hasta hoy. Además, el Reino Unido se apropió ilegalmente de otros territorios no cedidos en el Tratado de Utrecht de 1713, que puso fin a la citada Guerra de Sucesión Española.

En el siglo XIX, España permitió al Reino Unido, por razones humanitarias, establecer unos campamentos provisionales en el istmo para evitar el contagio de la población del Peñón, afectada por una epidemia de fiebre amarilla. La epidemia pasó, pero el Reino Unido, lejos de agradecer el gesto humanitario de España, no se retiró.

Al contrario, sucedió que a pesar de las protestas españolas esos asentamientos en suelo español se convirtieron en asentamientos permanentes. En 1909 el Reino Unido construyó la Verja, acotando la zona e intentando consolidar así la ocupación ilegal de territorio español. Por tanto, el istmo no fue cedido por España al Reino Unido a través del Tratado de Utrecht, quedando siempre bajo soberanía española. La mera ocupación continuada por los británicos no cumple los requisitos del derecho internacional para la adquisición de soberanía. Así pues, España siempre ha señalado que la ocupación del istmo es ilegal y contraria al derecho internacional y, por tanto, ha reclamado siempre su devolución sin condiciones.

Esta Organización de las Naciones Unidas ha reconocido la especificidad del proceso descolonizador de Gibraltar, al señalar que la situación colonial de Gibraltar menoscaba la integridad territorial de España. Así quedó patente en la resolución [2353 \(XXII\)](#) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967. La propia Asamblea General, desde hace cuatro décadas, viene instando a la Potencia administradora (Reino Unido) y a España a que resuelvan todas sus diferencias en torno a esta cuestión mediante una solución negociada bilateralmente. Año tras año, una decisión, adoptada por consenso por la Asamblea General, viene recogiendo este mandato de diálogo bilateral. La misma señala también el marco en el que debe producirse dicha solución negociada, es decir, el de la Declaración hispano-británica realizada en Bruselas el 27 de noviembre de 1984 y que dio lugar unos meses más tarde al denominado Proceso de Bruselas.

Por tanto, las negociaciones en materia de soberanía, tal como señala la Organización de las Naciones Unidas, corresponden exclusivamente a los Gobiernos de España y el Reino Unido, sin que ello impida, evidentemente, que se deban tener en cuenta los intereses de la población de Gibraltar y también los del Campo de Gibraltar.

Desde hace años, el Gobierno español viene instando al Reino Unido a retomar, a la mayor brevedad, la citada negociación bilateral para poner fin a la situación colonial de Gibraltar, interrumpida durante demasiados años. El Reino Unido viene respondiendo, desde 2006, que no iniciará conversaciones con España sobre cuestiones de soberanía sin el consentimiento de las autoridades locales gibraltareñas. El Gobierno español entiende que esa posición contraviene la doctrina establecida en las diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General de Naciones Unidas. Contraviene asimismo el compromiso que el propio Reino Unido asumió con España en 1984 y que se hace explícito en la Declaración de Bruselas de ese mismo año.

España sufre de esta manera una situación colonial que en pleno siglo XXI no encuentra justificación. Es un anacronismo histórico la subsistencia en Europa de una colonia en pleno Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Eliminación del Colonialismo (2011-2020). Por las razones históricas y jurídicas anteriormente descritas, las Naciones Unidas han señalado con claridad que, en el proceso de descolonización de Gibraltar, el principio que debe regir no es el de autodeterminación sino el de restitución de la integridad territorial española, amputada con la presencia de la colonia en su territorio. En este sentido, cabe recordar que todos los años, en las conclusiones de los seminarios regionales sobre descolonización, junto al derecho de libre determinación se hace referencia también al principio de integridad territorial.

España quisiera que la importante labor que durante décadas ha llevado a cabo la Organización de las Naciones Unidas y muy en particular el Comité Especial en materia de descolonización y por la que España ha manifestado siempre su aprecio y su colaboración, sea tenida en cuenta y reciba el respeto que sin duda merece. La forma de demostrar este respeto es cumpliendo las decisiones de la Asamblea General que instan a los Gobiernos de España y el Reino Unido a llegar a una solución

definitiva al problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de los principios aplicables.

---